

# Protecciones Bajo la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York BASADAS EN SU FUENTE LEGAL DE INGRESO EN VIVIENDA

## La Asistencia Pública y Cupones de Vivienda Que Usted Recibe Siempre Deben Ser Aceptados Para Pagar Su Renta y Depósitos de Seguridad

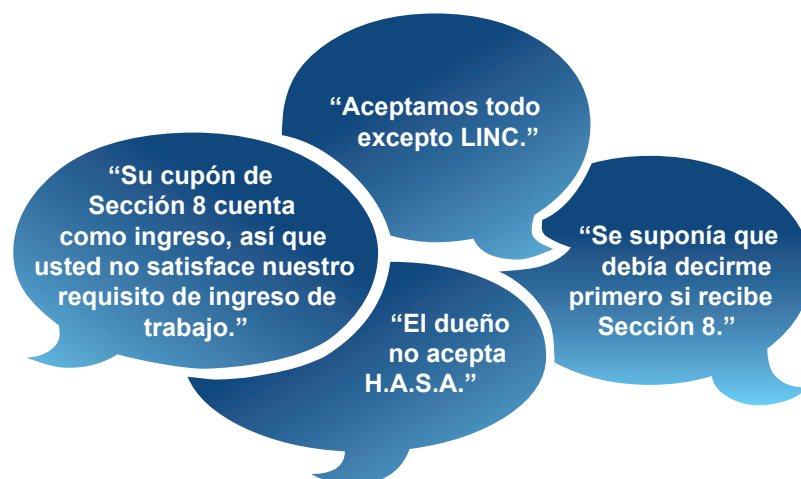
La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York le protege en contra de la discriminación en la vivienda basada en su fuente legal de ingresos. “Fuente Legal de ingreso” es una categoría protegida bajo la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York e incluye cualquier asistencia pública o de vivienda destinada al pago de renta, tales como los programas Sección 8, Viviendo en Comunidades (LINC, por sus siglas en inglés), Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI, por sus siglas en inglés), Administración de Servicios VIH/SIDA (HASA, por sus siglas en inglés), Subsidio para la Prevención del Desalojo Familiar (FEPS, por sus siglas en inglés), Suplemento Especial de Salida y Prevención (SEPS, por sus siglas en inglés), Proyecto de Ley de Veteranos, entre otros. Los depósitos de seguridad y subvenciones de emergencia (“one shot deals”), que ayudan a quienes no pueden costear un gasto debido a una situación o evento inesperado, también están incluidos en esta categoría protegida por la ley.

Al educar sobre la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York y hacerla cumplir, la Comisión asegura a nuestras comunidades más vulnerables el acceso a la vivienda en la ciudad de Nueva York. La Comisión puede multar a los propietarios y agentes inmobiliarios y exigirles que paguen daños a los inquilinos o posibles inquilinos que se vean perjudicados por su discriminación.

### 5 Cosas Que Usted Necesita Saber:

1. Si usted vive o está buscando alquilar en un edificio con 6 o más unidades, usted está protegido.<sup>1</sup>
2. Los corredores, los propietarios y cualquier otro agente de la vivienda no pueden disuadirlo de solicitar un apartamento solo porque usted desea pagar su alquiler o depósito de seguridad con un tipo de asistencia pública o cupón de vivienda. Su asistencia pública o cupones de vivienda no lo descalifican o lo colocan en una posición desventajosa cuando aplica para obtener vivienda.
3. Los anuncios “No Se Aceptan Cupones de Vivienda” son ilegales. Es ilegal que los propietarios y agentes de vivienda publiquen cualquier tipo de publicidad en Internet, impresa, radio o televisión que indique una negativa a aceptar programas de asistencia pública o de vivienda en función del pago de renta o depósitos de seguridad.
4. El propietario o arrendador de su vivienda no puede rehusarse o retrasar a hacer reparaciones en su apartamento porque usted paga el alquiler usando un tipo de asistencia pública o de vivienda.
5. Usted tiene el derecho de estar libre de acoso, discriminación, o comportamiento o comentarios amenazantes basados en su lugar de vivienda, incluyendo si éstos vienen de otros inquilinos en su edificio.

Frases como esta podrían indicar discriminación en la vivienda basado en su fuente legal de ingreso:



Si ha experimentado discriminación en la vivienda basada en su fuente legal de ingresos, infórmelo. Comuníquese con la Comisión llamando al 311 o llamando a la línea de información de la Comisión al (718) 722-3131. Para obtener más información y folletos sobre protección en contra de discriminación en vivienda, visite [NYC.gov/DerechosHumanos](http://NYC.gov/DerechosHumanos).

<sup>1</sup> Hay excepciones para (i) el alquiler de una habitación en una unidad que no recibe asistencia pública y se comparte con el propietario o un miembro de la familia del propietario, y (ii) el alquiler de una unidad en un edificio de dos familias que no recibe asistencia pública, cuando una unidad está ocupada por el propietario o un miembro de la familia del propietario y la unidad de alquiler no ha sido anunciada públicamente. No es necesario que usted conozca toda esta información. Si no está seguro de si un edificio está contemplado en ley, consulte a la Comisión.